

911 PROYECTO DE REALIZACIÓN DE PROYECTOS AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS

Criterios de calificación del proyecto.

Concretando los criterios de evaluación del decreto, la evaluación-calificación será realizada por el tutor-coordinador de cada proyecto, valorando independientemente cada uno de los aspectos detallados en la siguiente tabla, y otorgando al conjunto de los profesores que imparten materia en el 2º curso y que por tanto forman parte del tribunal junto al tutor-coordinador un matiz del 10%, como también se indica en la tabla:

FICHA DE VALORACIÓN DEL MÓDULO DE PROYECTO

A. PROCESO: 25 %

B. VALORACION: 45%

a. Proyecto (complejidad, innovación, contenido...): 25%

b. Memoria (formato, apartados...): 20%

	CRITERIOS	VALORACIÓN									
		NO APTO				APTO					
1	Formato: DIN_A4, nº folios, índice, orden, etc. (10%)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
2	Grado de innovación y originalidad (10%).	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
3	Contenidos (tiene todos los apartados) (10%).	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
4	Presentación adecuada (10%).	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
5	Bibliografía, referencias internet, Anexos (10%).	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
6	Contenidos adecuados (50%).	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Nota B =										

C. CORRECCIÓN EXPOSICION: 20 %

	CRITERIOS	VALORACIÓN									
		NO APTO				APTO					
1	Demuestra dominio de la terminología.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
2	Presenta el tema con estructura de desarrollo e interrelaciona contenidos entre sí.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
3	Expresión clara, correcta y segura. Utiliza la comunicación no verbal (apariencia física, contacto visual, voz, postura, movimientos, gestos)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
4	Valoración de los materiales y recursos utilizados.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
5	Es capaz de despertar interés por el tema. Utiliza correctamente los recursos disponibles en la exposición.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Nota C=										

D. MATIZ DEL TRIBUNAL: 10%

La nota definitiva le corresponde establecerla al tutor-coordinador de cada proyecto.

Actividades de recuperación y Evaluación Extraordinaria.

Procedimiento de Evaluación Extraordinaria. Atención y actividades de refuerzo para alumnos/as suspensos.

Los alumnos/as que no superen el módulo profesional en la **Convocatoria Ordinaria** dispondrán en el mes de **Diciembre** de una **Convocatoria Extraordinaria** ante un tribunal formado por el equipo docente del 2º curso del ciclo en ese momento. En este caso, el equipo de profesores les hará entrega, tras la Convocatoria Ordinaria, de un informe donde se detallarán las capacidades no adquiridas.

1.- Si el trabajo era de naturaleza individual, el alumno podrá volver a presentar el mismo en Diciembre, mejorando todos los aspectos que el equipo docente le haya señalando en el informe mencionado más arriba. El calendario de entrega y presentación del mismo se le proporcionará en el informe.

2.- Si el trabajo suspenso corresponde a un grupo de dos o tres alumnos, tendrán que plantearse otro diferente y empezar de nuevo. El correspondiente informe les indicará los plazos para la entrega y la presentación, así como el asunto a tratar en el nuevo proyecto.

Criterios de promoción.

La evaluación de este módulo profesional quedará condicionada a la evaluación positiva del resto de los módulos profesionales del ciclo formativo, incluido el de Formación en Centros de Trabajo. Así pues, los alumnos no podrán presentar el proyecto antes de tener todos los demás módulos superados.

RECLAMACIONES A LAS CALIFICACIONES DEL EQUIPO DOCENTE EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

(Según el artículo 24 de la Orden 2195 2017 del BOCM)

1. El alumno que estuviera en desacuerdo con las calificaciones finales obtenidas en alguno de los módulos profesionales o con las decisiones adoptadas por el equipo docente al finalizar cada período formativo, dispondrá de dos días hábiles para solicitar la revisión de las mismas, contados a partir del día siguiente al de su

notificación al alumno. Para ello, presentará un escrito motivado, dirigido al director del centro docente, en la Secretaría del mismo.

2. El director dará traslado inmediato de la solicitud de revisión al departamento correspondiente o, en su caso, al equipo docente para que se valore considerando lo establecido en el programa formativo y en la normativa en vigor. En el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud de revisión, el director del centro comunicará por escrito al alumno el resultado de la revisión.

3. En caso de que persista la disconformidad, el alumno podrá elevar una reclamación a la Dirección de Área Territorial correspondiente, en el plazo de dos días hábiles desde el día siguiente al de la comunicación. La Dirección de Área Territorial podrá requerir informe al Servicio de Inspección Educativa y emitirá resolución, que será motivada, en el plazo máximo de quince días. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Viceconsejería competente en esta materia.

4. De las posibles modificaciones que se produzcan en las calificaciones obtenidas como consecuencia de la resolución de las reclamaciones o de los recursos de alzada presentados, a los que aluden los apartados anteriores, se dejará constancia en los documentos oficiales de evaluación mediante la consignación de las oportunas diligencias. Asimismo, el Secretario del centro expedirá, en caso de que hayan sufrido modificaciones, las certificaciones oportunas con las calificaciones que correspondan.